

2. Finalidad: Elaboración, confección y control de las retribuciones del personal adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Usos: Captura, modificación, consulta e impresión de los datos necesarios para la confección de la nómina.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los propios interesados, la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los propios interesados al Servicio de Personal de esta Consejería para constancia en los expedientes personales y su traslado a la Habilitación de la Consejería para la confección de la nómina. Los datos del puesto de trabajo de la Consejería y/o del Registro General de Personal.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero tiene una estructura secuencial indexada, está instalado en una red de área local con acceso desde dos puestos. El fichero contiene los datos básicos retributivos y personales de cada persona como son nombre, apellidos, NIF, NRP, número de hijos, domiciliación bancaria, retenciones, sueldo, etc.

7. Cesiones de datos que se prevean: A la Agencia Tributaria (Orden de 24 de noviembre de 1992 y artículo 48 del Real Decreto 46/1996, de 5 de marzo).

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

ORDEN de 17 de septiembre de 1997, por la que se convocan los VIII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la investigación deportiva para 1997.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías atribuye en su artículo quinto a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Por otro lado el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, atribuyó a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la investigación, formación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte en el ámbito andaluz en colaboración con las distintas instituciones y preferentemente a través del Instituto Andaluz del Deporte, servicio administrativo sin personalidad jurídica adscrito a la precitada Dirección General.

Con la finalidad de promover la investigación y el estudio en materia deportiva se convocan los «VIII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1997».

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. Áreas temáticas.

Se convocan los «VIII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1997» en las áreas temáticas siguientes:

1. Ciencias biomédicas y rendimiento deportivo.
2. Ciencias sociales y humanidades.

Artículo 2. Candidatos.

1. Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que hayan presentado y aprobado su tesis doctoral durante los cursos académicos 1994-95, 1995-96 y 1996-97.

2. Las tesis doctorales deberán haber sido escritas y defendidas en castellano, y deberán estar relacionadas con las áreas temáticas precitadas.

Artículo 3. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Datos de identificación y domicilio de los candidatos.
- b) Declaración expresa de aceptación de las bases de estos premios y del fallo del jurado por parte de los candidatos.
- c) Las tesis se presentarán por duplicado en sobre o paquete cerrado. Los dos ejemplares deberán ir acompañados de la certificación correspondiente de la Universidad donde se haya defendido. Se añadirá una página en la que se incluirá el título de la tesis y un resumen de sus contenidos de no más de doscientas cincuenta (250) palabras, y de las palabras claves que lo definan. (Se recomienda utilizar para la selección de descriptores el Thesaurus Sport 1994, pudiendo solicitarse al Instituto Andaluz del Deporte la lista de descriptores traducida al castellano.)

La referida documentación se presentará en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avda. Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el día siete de noviembre de 1997.

Artículo 4. Jurado Calificador.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente: El Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Dos representantes de la Facultad de Ciencias de las Actividades Físicas y del Deporte de la Universidad de Granada.

- Dos representantes de la Facultad de Ciencia de la Educación de la Universidad de Málaga que reúnan la condición de doctores.

- Un representante del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- El Jefe del Departamento de Investigación y Estudios del Instituto Andaluz del Deporte.

- El Jefe del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario: El Gerente del Instituto Andaluz del Deporte.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del

Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado, será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El fallo del jurado, que será inapelable, se emitirá en el plazo de treinta días a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

El fallo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución del Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Artículo 5. Premios.

1. Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades de un premio en metálico dotado con ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y un trofeo conmemorativo.

2. Si la calidad de algunos de los trabajos restantes así lo aconsejara, se podrán conceder hasta tres menciones de honor por área, dotada cada una de ellas con cincuenta mil (50.000) pesetas.

Artículo 6. Condiciones de la concesión.

1. Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Instituto Andaluz del Deporte que se reserva el derecho de publicación, utilización, difusión y empleo que estime conveniente, cediendo por escrito los autores todos los derechos de autor y de reproducción de la obra en cualquier tipo de soporte. El Instituto Andaluz del Deporte podrá devolver los derechos a los autores en los casos que considere oportuno, previa petición por escrito de los interesados.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores, pero una copia de todos ellos pasará al fondo del Centro de Documentación de la biblioteca del Instituto Andaluz del Deporte. La referencia bibliográfica del documento se remitirá a la base de datos internacional Sport/IASI con el resumen y los descriptores asignados por el propio autor.

Artículo 7. Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de julio de 1997, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del Sistema Educativo en determinados Centros docentes privados a partir del curso escolar 1997/98.

Con objeto de acometer la aplicación anticipada de la nueva ordenación del sistema educativo en un número determinado de Centros privados de esta Comunidad Autónoma con carácter previo a la fase de implantación generalizada de las enseñanzas de régimen general, así como planificar la escolarización para el próximo curso, teniendo

en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a aplicar anticipadamente el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen este ciclo durante los cursos 1997/98 y 1998/99, respectivamente.

Segundo. Autorizar la aplicación anticipada del Bachillerato en los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1997/98 y 1998/99, respectivamente.

Tercero. Autorizar a los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a implantar anticipadamente los ciclos formativos de Formación Profesional que, asimismo, se recogen.

Cuarto. Se sustituye el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud por el Bachillerato Tecnológico en el Centro «San Francisco Javier-La Salle Virlecha» (Cód. 29700898) de Antequera (Málaga).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y Formación Profesional y Solidaridad en la Educación y Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del curso 1997/98.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE LAS ENSEÑANZAS DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA.

ALMERÍA

Código de Centro	Denominación Centro	Localidad
04602331	AGAVE	HUERCAL DE ALMERÍA